CÓDIGO DE CONDUCTA

Julio 2024

Revisión Nº	Fecha	Descripción de las modificaciones del documento

Confeccionó Andrea Fernández Gerente de Asuntos Legales	**Revisó** Diego Castro Director de Planeamiento y Nuevos Negocios y Carlos Castro Director Corporativo	**Aprobó** Oscar E. Dores Presidente

ÍNDICE

CÓDIGO: GAS-MP-CC-01 1

1. INTRODUCCIÓN 4

2. ALCANCE 4

3. PRINCIPIOS BASICOS 4

4. RELACION CON LOS CLIENTES 5

5. RELACION CON LOS PROVEEDORES. CORTESÍAS COMERCIALES 5

6. RELACION CON GOBIERNOS E INSTITUCIONES PUBLICAS 5

7. RELACION CON EL PERSONAL 6

8. CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA 6

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 6

10. REGISTROS CONTABLES Y REPORTES 7

11. ACTIVIDADES POLITICAS 8

12. CONFLICTO DE INTERES 8

13. EL LUGAR DE TRABAJO 8

14. SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE 8

15. PROCEDIMIENTO E INSTRUCTIVOS 9

1. INTRODUCCIÓN

Gas NEA S.A., como licenciataria del servicio público de distribución de gas por redes en la zona geográfica comprendida por las Provincias de Chaco, Formosa, Misiones, Corrientes y Entre Ríos, en su compromiso de actuar con integridad y transparencia en la prestación del servicio cuenta con un Código de Conducta por el cual se establecen valores compartidos de manera tal de asegurar que la forma en la que actuamos es consistente en todo Gas NEA. Estos valores establecen principios básicos, reglas de comportamiento y una actitud común que deberemos aplicar día a día en Nuestra Empresa a fin de gestionar, controlar y evitar posibles acciones de corrupción y/o antiéticas.

2. ALCANCE

El Código de Conducta responde a lo estipulado por la Ley 27.401 sobre Responsabilidad Penal aplicable a las Personas Jurídicas Privadas, su reglamentación por Decreto 277/2018, y lo dispuesto por Resolución N° 27/2018 de la Oficina Anticorrupción, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su contenido representa un medio idóneo en los términos de los artículos 22 y 23 de la resolución antes referida, en tanto constitutivo de un sistema de supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la Ley 27.401. Todos los directores, administradores y empleados de GAS NEA adherirán al mismo sin distinción de jerarquía.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS

Deberán evitarse todas aquellas conductas que puedan perjudicar la reputación e imagen de Gas NEA ante los clientes, los proveedores y la comunidad en general, aún cuando no sean violatorias de normas legales.

Una conducta correcta implica un tratamiento profesional, honesto y equitativo con los/las empleados/as, clientes, proveedores y público en general, inspirada en el respeto por el individuo, y por la sociedad en que actuamos.

Es responsabilidad de cada empleado/a, allí donde la ley no impone una conducta determinada, escoger el camino de mayor integridad:

- Respetar y cumplir las disposiciones legales y regulaciones, actuando con diligencia y buena fe en el cumplimiento de sus funciones.
- Contribuir a lograr la satisfacción, con eficiencia y calidad, de los requerimientos del servicio público que brindamos.
- Evitar incurrir en acciones que impliquen falta de respeto, violencia física o moral, o que contribuya a crear un clima de intimidación, ofensa, agresividad, discriminación y hostigamiento, originados por

cualquier factor, tal como cuestiones de raza, religión, sexo, edad, nacionalidad, defecto físico o condición social.

- Evitar todo tipo de situaciones donde los intereses personales puedan colisionar con los de la Empresa.
- Mantener en reserva toda la información empresaria que no sea de dominio público.
- Informar a sus superiores, o a Recursos Humanos, cualquier conducta sospechosa, fraudulenta o presuntamente ilegal en relación con la Empresa.

4. RELACION CON LOS CLIENTES

El trato amable, cortés y con actitud de servicio con clientes, y público en general, debe primar en las relaciones comerciales. La información que se brinda debe ser clara y correcta, encausando las solicitudes y reclamos por los canales formales, teniendo en cuanta siempre que se brinda un servicio público.

5. RELACION CON LOS PROVEEDORES - CORTESÍAS COMERCIALES

Los/Las empleados/as no podrán aceptar dinero, regalos, favores, atenciones y otros incentivos de clientes o de personas y organizaciones que tengan o procuren realizar negocios con Gas NEA. Se exceptúan las consideradas cortesías comunes, asociadas con prácticas comerciales usuales (ej. artículos promocionales o de valor simbólico, una cena o almuerzo).

6. RELACION CON GOBIERNOS E INSTITUCIONES PUBLICAS

Las relaciones con los gobiernos e instituciones públicas, están reservadas exclusivamente a los Colaboradores a los cuales esta función y responsabilidad ha sido delegada por GAS NEA.

Los obsequios y/o actos de cortesía y hospitalidad hacia representantes de gobierno, autoridades y funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, están permitidos cuando sean tales que, por su naturaleza y valor, no comprometan la integridad o la reputación de ambas partes y que no puedan ser interpretados, por un observador imparcial, como dirigidos a conseguir ventajas en modo impropio.

La gestión de cualquier obsequio o acto de cortesía y hospitalidad debe estar siempre autorizado por posiciones superiores y documentadas de manera completa.

En este sentido, los Colaboradores de GAS NEA deberán dar cumplimiento de lo expresado en este Código de Conducta, quedando prohibido:

- Ofrecer, prometer, otorgar, pagar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier pedido de obsequio de un Oficial Público u otros terceros.

- Autorizar a cualquiera a otorgar o pagar, directa o indirectamente, alguna suma de dinero, utilidad, beneficio, ventaja o valor a favor de un Oficial público y/o terceros.

7. RELACION CON EL PERSONAL

Deberán preservar el espíritu de integración, poniendo énfasis en la honestidad, cooperación, solidaridad y respeto mutuo. Cultivaremos el trabajo en equipo.

8. CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA

Los/Las empleados/as deberán proteger los bienes de la Empresa a su alcance. Tanto los bienes materiales y naturales como la información y la propiedad intelectual, que solo podrán utilizarse para llevar a cabo actividades normales de la Empresa y para los fines autorizados. La Empresa podrá contar con sistemas de alarma, rastreo y video en resguardo de estos bienes.

En lo referente a viajes y gastos de representación, deben ser consistentes con los fines del negocio, y los/las empleados/as no deberán tener ganancias ni pérdidas como resultado de un viaje por cuenta de la Empresa.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información de la Empresa no podrá ser usada o revelada sin autorización. Cualquier información, conocimiento y/o dato adquiridos o procesados durante el desarrollo de la relación de trabajo y/o cualquier otra derivada de las actividades propias de GAS NEA, pertenece a esta última y no pueden ser usados, comunicados, ni revelados sin la autorización específica de la gerencia o área que corresponda, y en cumplimiento estricto de los procedimientos específicos que rijan la generación, almacenaje y protección de datos. La violación de este hecho será considerada falta grave.

La obligación de Confidencialidad de la información se mantendrá durante la vigencia de la relación con la Empresa y por un período adicional de un año posterior a su finalización, constituyendo un compromiso a:

1.1. Mantener la información a la que acceda en forma confidencial, sin revelarla a terceros a ningún efecto, ya sean estos empresas o particulares.

1.2. No revelar la información a otros dependientes o empleados/as, salvo que los mismos necesiten conocerla a fin de cumplir adecuadamente con las tareas asignadas por la Empresa, debiendo en cuyo caso requerir autorización de su personal superior.

1.3. No publicar o revelar de cualquier forma información relacionada con la propiedad de GAS NEA

1.4. No manipular en propio beneficio o de terceros la información mencionada, conservando estas obligaciones aun con posterioridad a su vinculación laboral con GAS NEA.

1.5. Guardar estricta reserva respecto de toda aquella información contable, comercial, financiera o jurídica respecto del desenvolvimiento o negocios de Gas NEA S.A. y/o de las sociedades a ésta vinculadas, que hubiere obtenido o que pudiere obtener como consecuencia de la relación que mantuvo y/o mantiene y/o ha de mantener con GAS NEA.

2. 1. La adhesión al presente Código de Conducta importa una manifestación de conocer y prestar conformidad en que todos los derechos, incluyendo sin limitación todos los derechos de propiedad intelectual, que resulten del producto del trabajo remunerado por GAS NEA, se convertirán y permanecerán en propiedad de esta última y serán tratados como información confidencial.

2.2. La prohibición de conservar en su poder la información confidencial a la que tenga acceso por su función, al momento de concluir por cualquier motivo la relación laboral, o utilizar dicha información para cualquier finalidad con posterioridad a la extinción. Se compromete asimismo, al momento de concluir su relación laboral, por cualquier causa a devolver la totalidad de dicha información, documentos, y/o elementos a GAS NEA, reservándose esta última el derecho a efectuar inspecciones y/o actividades tendientes a prevenir el uso no autorizado de información confidencial.

2.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se encuentran comprendidas en el deber de fidelidad y confidencialidad contenido en el presente Código de Conducta, harán plenamente responsable ante GAS NEA y/o sus clientes, quienes sin perjuicio de las consecuencias de tipo laboral que pudieran corresponder, podrán ejercer acciones legales por daños y perjuicios en sede Civil y/o Penal en caso de configurarse ilícitos que así lo determinaran.

10. REGISTROS CONTABLES Y REPORTES

Todos los reportes financieros y de operaciones, registros contables, cuentas de gastos, reportes de ventas y otros documentos, deben reflejar en manera exacta, clara y verdadera cualquier transacción. No se admitirán registraciones impropias, incompletas, falsas o fraudulentas.

11. ACTIVIDAD POLÍTICA

Los/Las empleados/as no podrán hacer ningún tipo de contribuciones de fondos de la Organización, o fondos personales a nombre de Gas NEA, a ningún partido u organización política. Del mismo modo no podrán realizar actividades políticas partidarias en ocasión de sus tareas.

12. CONFLICTO DE INTERESES

Gas NEA tiene una relación de confianza con cada Colaborador, y éstos están llamados a evitar toda situación y/u obrar que pueda representar un conflicto de intereses para con la Empresa y/o de las sociedades a ésta vinculadas, o que pueda interferir con su capacidad para tomar y asumir decisiones, imparcialmente, en función del mejor interés de GAS NEA.

Cuando una situación determinada pueda generar conflictos entre los intereses de la Empresa y los personales (por involucración directa o de miembros de su familia), los/las empleados/as deberán informar de ello a Recursos Humanos quien dictaminará al respecto.

Los/Las empleados/as deberán actuar de acuerdo a los intereses de la Empresa en las transacciones comerciales y evitarán dedicarse a cualquier actividad o trabajo que les impida desempeñar con objetividad y profesionalidad sus obligaciones y cuyos intereses sean contrarios a los de la Empresa.

13. EL LUGAR DE TRABAJO

El lugar previsto para la prestación de tareas es el Área de Licencia de la cual es titular GAS NEA, como aquellos destinos que satisfagan los objetivos y metas para los cuales se estableció la relación laboral.

14. SALUD SEGURIDAD Y AMBIENTE

En GAS NEA asumimos que nuestras actividades se realizan en estricto cumplimiento de las leyes aplicables en materia de salud y seguridad ocupacional, protección medioambiental y seguridad pública.

En GAS NEA pretendemos un ambiente de trabajo seguro y saludable para nuestros Colaboradores y contribuimos activamente a la protección y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales. La gestión operativa de las actividades de GAS NEA se realiza de acuerdo a criterios de protección del medio ambiente y la eficiencia energética, con miras a crear mejores condiciones de trabajo, cuidar el medio ambiente y proteger la salud y la seguridad.

Los Colaboradores de GAS NEA deberán, dentro de su área de responsabilidad, participar activamente en los procesos de prevención de riesgos, así como en la protección medioambiental, la seguridad pública y la protección de la salud para sí mismos, para sus compañeros y para terceros.

15. PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS

Todos los empleados deben conocer los procedimientos/instructivos cuyo cumplimiento resulta obligatorio y aplicable de manera eficiente con las distintas operaciones que se llevan a cabo en la Empresa.

Todos los procedimientos, instructivos, como otros documentos de importancia, de aplicación obligatoria para todos los/las empleados/as de Gas NEA S.A., se encuentran ubicados en la carpeta pública de procedimientos, situada en \\S01\Procedimientos.

EN CASO DE PRESENTARSE DUDAS, SIEMPRE DEBERÁN CONSULTARSE A SU SUPERIOR O A RECURSOS HUMANOS.